### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR
DEMANDADO	HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA
INCIDENTALISTA	MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS
RADICACIÓN	760013105005-2013-00555-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar a la señora Juez la liquidación de costas de conformidad con lo ordenado mediante auto 3548 del 06 de diciembre 2022, numeral 2, a cargo de la demandante ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR y a favor del incidentalista MARIO ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS Secretaria

four Canjal

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, por la suma de \$500.000.00 y a cargo de la parte demandante. Por otra parte, se allega recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado dentro del término por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto que negó la solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

#### **REPUBLICA DE COLOMBIA**



#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ESTER LUCIA ALVARÁN CUELLAR vs HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA. Rad. 2013-00555-00.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 3618**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

- 1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, y a cargo de la parte demandante, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los recursos de reposición y apelación.
- 2. De otro lado, como quiera que el apoderado de la parte actora prestó juramento, el despacho repondrá el auto recurrido y decretará las medidas cautelares procedentes solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

## $R\;E\;S\;U\;E\;L\;V\;E;$

- 1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria a favor del incidentalista señor Mario Alejandro Gómez Vivas, y a cargo de la parte demandante, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.
- 2.- Decretar el embargo y retención de los bienes sobre el 50% que sean embargados dentro del proceso ejecutivo promovido contra el señor Humberto Gómez Valencia que cursa en el Juzgado 003 Promiscuo Municipal

de Jamundí Valle, bajo el radicado 2016-00226. Limitese la medida cautelar en la suma de \$70.000.000.00

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a6c427e8da4f5c082d3b4840c6c34dc0c3feab7a38ddf1cbd604f7b0aac5d55

Documento generado en 16/12/2022 02:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica